



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de PIJAOS MOTOS S.A. NIT. 900.040.848-4 contra JHON HENRY FIERRO ROJAS C.C. No 1080296770, HENRY FIERRO POLANIA C.C. No 79642650 y JAVIER ANDRES FIERRO ROJAS C.C. No 1080297817 RAD. 41001-41-89-004-2021-00566-00.

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de JHON HENRY FIERRO ROJAS, HENRY FIERRO POLANIA y JAVIER ANDRES FIERRO ROJAS, se designa al profesional del derecho Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.